

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE ABRIL DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/3	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		Fechas	0/0	Fechas	0/0				0/3	0/3
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>									
7-4-920	73,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,85, 90 y 85	7-4-920	528,00	Banco de España.....	500	50	529,00 y 530		
7-4-920	73,90	" E, de 25.000 "	74,00	5-4-920	290,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		92,00		
7-4-920	73,95	" D, de 12.500 "	73,95	6-4-920	272,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
7-4-920	75,20	" C, de 5.000 "	75,30, 25 y 30	7-4-920	100,00	Banco de Castilla.....	250				
7-4-920	75,05	" B, de 2.500 "	75,30	31-3-920	298,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
7-4-920	75,10	" A, de 500 "	75,40	7-4-920	146,00	Banco Español de Crédito.....	250		145,00 y 146,00		
7-4-920	75,00	" G, de 100 "	75,00	7-4-920	319,00	Unión Española de Explosivos...	100				
7-4-920	75,00	" H, de 200 "	75,00	7-4-920	120,50	Socied. Gral. Azuc. y Preferentes.	500				
8-4-920	75,25	En diferentes series.....	75,00	6-4-920	51,75	carera España... Ordinarias.	500		51,00		
				30-3-920	265,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			26-3-920	107,00	Unión Alcolera Española.....	500			
7-4-920	84,70	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.	84,70 y 65	16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	475				
7-4-920	84,70	" E, de 12.000 "	84,80	7-4-920	303,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
7-4-920	84,80	" D, de 6.000 "	84,70 y 75	7-4-920	298,00	Idem Norte de España.....	500		307,00	pesetas.	
7-4-920	85,20	" C, de 4.000 "	84,70 y 80	7-4-920	283,00	B.º Español del Río de la Plata.			298,00	id.	
7-4-920	84,80	" B, de 2.000 "	84,70 y 80			OBLIGACIONES			279	id.	
7-4-920	84,80	" A, de 1.000 "	85,00	7-4-920	97,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		97,00		
7-4-920	85,00	" G, de 100 "	85,00	7-4-920	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	106,00		
7-4-920	85,00	" H, de 200 "	85,00	7-4-920	84,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5			
7-4-920	84,80	En diferentes series.....	84,80, 70 y 80	11-3-916	85,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500				
				23-3-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			6-1-920	96,50	F. C. M. Z. A., Va-	Serie A.	500		
6-4-920	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	87,25	16-3-920	84,50	Madrid a Ariza.....	" B.	500	4 1/2		
6-4-920	87,50	" D, de 12.500 "	87,25	16-12-919	75,00		" C.	500	4		
7-4-920	87,50	" C, de 5.000 "	87,25	5-4-920	54,00	Idem Norte de Espa-	1.ª serie.	500	3		
7-4-920	87,50	" B, de 2.500 "	87,25	24-3-920	52,00	ña, Emisión 17 de	2.ª serie.	500	3		
7-4-920	87,50	" A, de 500 "	87,25	6-8-919	60,00	Enero 1905.....	3.ª serie.	500	3		
6-4-920	87,50	En diferentes series.....	87,25	5-2-920	50,00		4.ª serie.	500	3		
				26-3-920	52,00		5.ª serie.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
7-4-920	96,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,00 y 96,10	7-4-920	69,50	Obligaciones.....	500				
7-4-920	96,10	" E, de 25.000 "	96,00 y 96,10	20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500				
7-4-920	96,10	" D, de 12.500 "	96,25 y 96,00	3-4-920	93,00	Idem para pago de expropiacio-					
7-4-920	96,20	" C, de 5.000 "	96,25	7-4-920	92,50	nes en el interior.....	500				
7-4-920	96,20	" B, de 2.500 "	96,40			Idem «Emprestito Villa Madrid»					
7-4-920	96,20	" A, de 500 "	96,40	7-4-920	92,50	de 1914.....	500		92,50		
8-4-920	96,00	En diferentes series.....	96,40	7-4-920	92,50	Idem id. id. de 1918.....	500		92,50		
				30-3-920	96,00	Cédulas para idem de id. en el					
						ensanche.....	500		95,00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	555.700
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	18.500
5 por 100 amortizable.....	172.500
Acciones del Banco de España.....	16.000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7.500
Azucareras. — Preferentes.....	"
Idem — Ordinarias.....	25.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque, 100.000 francos a 36,40 pesetas por 100 francos.	
100.000 a 36, 5.—200.000 a 36,10.—1.600.000 a 36,00.—	
500.000 a 35,95.—125.000 a 36,20.—350.000 a 36,15.	
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 22,04 pesetas cada una.—5.000	
a 22,08.—30.000 a 22,07.—5.000 a 22,06.—45.000 a 22,09	
30.000 a 22,10.	
Berlín, a la vista, cheque, 1.000.000 marcos a 9,40 pesetas los 100 marcos.	
200.000 a 9,50.	
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 5,58 pesetas cada uno.	
10.000 a 5,60.—6.000 a 5,59.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 100.—9 Abril 1920.—Anexo núm. 1.—Página 81

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa 0/100	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	705.9	9,9	90		0=Calma...		Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra... 32,0
7	706.1	8,8	88	NE....	0=Idem....		Despejado.	Idem mínima a la idem..... 7,6
13	705.0	17,8	61	ESE....	1=Ventolina...		Casi despejado	Idem máxima al sol en el vacío..... 4,5
18	705.4	17,5	55		0=Calma...		Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 557

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 10 de Marzo de 1920, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 10 de Mayo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, el suministro de telas y ropas que se consideran necesarias para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico 1920-21, y cuyo importe se calcula en 135.197 pesetas 50 céntimos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se obliga a suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, a contar éstos desde el siguiente al en que se le comuniquen la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones y aquellos otros que, de igual índole, fuesen necesarios en cualquiera de los establecimientos.

2.º Los géneros objeto de este contrato serán iguales a las muestras que para cada establecimiento obran en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encontrarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana.

3.º Si los artículos objeto de este contrato no reuniesen las condiciones fijadas con arreglo a las muestras a juicio de los peritos designados por la Cámara de Comercio, a petición de la Dirección del establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reúnan, en el plazo de quince días por el rematante, y si no lo efectuase, el Director del establecimiento donde esto ocurra de acuerdo con el señor Diputado Visitador del mismo, procederá a su adquisición por cuenta de la fianza del contratista, en cantidad igual a la desechada, obligándose éste a reponer aquella en el plazo de cuarenta y ocho horas.

4.º Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de la proposición que se inserta a la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ellos las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrece de rebaja, tomando por base el total importe calculado de este servicio y sin fracción inferior a un céntimo de peseta.

5.º El importe de este servicio se abonará al Contratista en la Depósito de fondos provinciales, por tercias partes en tres plazos de treinta días cada uno, a contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los establecimientos, debiendo los señores Directores remitir a la mayor brevedad comunicación a la Corporación y Ordenación de pago del resultado de la entrega de los géneros.

6.º El contratista se obliga a entregar en la Secretaría de esta Corporación seis copias simples de este contrato.

7.º Los artículos se entregarán personalmente en el local del respectivo establecimiento, y si el Hospicio fuera trasladado a Aranjuez, el contratista vendrá obligado a hacer allí el suministro, siendo de su cuenta todos los gastos de conducción.

8.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del art. 5.º, debe toda sujeta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación en aquellas otras en que además de en el *Boletín Oficial* han de insertarse también en la GACETA DE MADRID con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de Cádiz y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto habrá de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente

de la Dirección general de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el Empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el Empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo; en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que apareza y resulte del pliego y resguardo

con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún gé-

nero, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del art. 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el art. 6.º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

9.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa

seis mil setecientos cincuenta y nueve pesetas ochenta y siete céntimos.

10.º Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta.

11.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito, si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

12.º El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

13.º Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. José María de Oléza.

14.º No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

15.º El contrato ha de ser, a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

16.º Dentro de los quince días siguientes a la que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

17.º Si el rematante no prestara la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que, en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administra-

ción, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

18.º Las fallas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.º Apremiamiento.
- 2.º Multa de 5 a 1.000 pesetas.
- 3.º Multa de 100 a 2.000 pesetas y después la rescisión, entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicará conforme a la gravedad de la falta apreciada discrecionalmente por la Corporación, y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir si lo estima oportuno o imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 a 2.000 pesetas.

19.º Queda prohibido en absoluto toda cesión.

20.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieran en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará reclamación.

Madrid, 5 de Marzo de 1920.—El Oficial del Negociado, Comrado Moro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1921 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras, con la rebaja del tanto por ciento, o a los precios tipos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia y de Hazas. S—266

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ESTEBAN DE CASTELLAR

SECCION UNICA DE RECLUTA

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Camilo Argilés Boada, padre del mozo del reemplazo de 1917, Salvador Argilés Turell, se anuncia al público por sí al

quien tiene noticias o referencias de su actual paradero se sirva manifestarlas a esta Sección, al objeto de que obren los oportunos efectos en el expediente que se instruye en interés del referido mozo.

San Esteban de Castellar, 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Félix Lobel. M—1110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ILDEFONSO

D. Juan de Andrés Arévalo, Alcalde constitucional de San Ildefonso, provincia de Segovia

Hago saber: Que a instancia del mozo interesado, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Luis Carretero Rodríguez, alistado el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, Cirilo Carretero Peña, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Francisco y de Agustina, nació en Atania, provincia de Soria, el día 9 de Julio de 1857, fallecido, por tanto, ahora si vive, sesenta y dos años; su estado era el de casado y de oficio guarda de arbolado público al ausentarse hace diez y ocho años del pueblo de Madrid, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Cirilo Carretero Peña, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Ildefonso, 16 de Marzo de 1920. El Alcalde, Juan de Andrés. M—1114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE RIO

Instruido por el Ayuntamiento de este término expediente de continuación de ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Domingo Rodríguez Martínez, padre del mozo Manuel Rodríguez Díaz, número 13 del sorteo para el reemplazo de 1918, cuya ausencia se halla justificada, a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público a fin de que las Autoridades o particulares que tengan noticia de aquél se sirvan ponerla en conocimiento de esta Alcaldía facilitando los datos posibles.

Señas personales y probables del desaparecido Domingo Rodríguez, vecino que fué de Medos, en este término: edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, cara delgada, color moreno.

Río, 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Gerardo Méndez. M—1112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN TIRSO DE ABRES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Valea Lodos, número 3 del reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Casimiro Valea Torviso, que emigró a la República Argentina; y en su virtud, ruego y encargo a cuantos tengan noticia del actual paradero de dicho ausente lo comuniquen sin demora a esta Alcaldía con cuantos datos puedan suministrar, a los fines del expresado expediente, haciendo constar que el referido ausente era natural de este término y estuvo casado con doña María Josefa Lodos Nieto.

San Tirso de Abres, Marzo 12 de 1920.—El Alcalde, Alvarez Méndez Lenza. M—1118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ENGRACIA

Don Jerónimo Aisa, Fernández, Alcalde constitucional de Santa Engracia.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente de excepción legal con arreglo al caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Quintas a instancia del mozo número 4 del sorteo del reemplazo del año actual Francisco Aragüas López, y como este mozo tiene un hermano mayor de diez y nueve años en ignorado paradero por más de diez años, llamado Evaristo Aragüas Solano, de treinta y ocho años de edad y natural de este pueblo, por el presente anuncio y con arreglo al artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se llama para que dentro del plazo legal comparezca en el domicilio de sus padres o manifieste las causas que le impidan el poder volver a su domicilio, advirtiendo que, si no comparece, se tendrá presente lo que dispone el artículo 83 del referido Reglamento de Quintas.

Dado en Santa Engracia (Huesca), a 24 de Marzo de 1920.—El Secretario, Francisco Lanesta.—El Alcalde, Jerónimo Aisa. M—1160

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SESTAO

Don José Traspaderne y Gandarias, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestao.

Hago saber: Que a instancia del mozo Hilario Oliver Menéndez, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año de 1919, sigue expediente en averiguación de la residencia durante los once últimos años de su padre, llamado José Oliver Díaz, de sesenta y un años de edad, natural de Fontecha (Santander), y de un hermano llamado Heliodoro Oliver Menéndez, de veintisiete años de edad, natural de Bilbao.

Y a los efectos oportunos se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los once últimos años de los de los expresados José Oliver Díaz y Heliodoro Oliver Menéndez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Sestao, a 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Traspaderne.

M—1204

Don José Traspaderne y Gandarias, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestao.

Hago saber: Que a instancia del mozo Anastasio Campo Sopena, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año 1919, se sigue expediente en averiguación de la residencia durante los once últimos años de su hermano Policarpo Campo Sopena, de treinta años de edad, natural de Sestao.

Y a los efectos oportunos se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los once últimos años del expresado Policarpo Campo Sopena, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Sestao, a 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Traspaderne.

M—1203

Don José Traspaderne y Gandarias, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestao.

Hago saber: Que a instancia del mozo Antolín Aspiazú Anguio, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año 1919, se sigue expediente en averiguación de la residencia durante los once últimos años de su hermano Onofre Aspiazú Anguio, de veintiséis años de edad, natural de Baracaldu.

Y a los efectos oportunos se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los once últimos años del expresado Onofre Aspiazú Anguio, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Sestao, a 20 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Traspaderne.

M—1202

Don José Traspaderne y Gandarias, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestao.

Hago saber: Que a instancia del mozo Patricio Puente Madinabeitia, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, se sigue expediente en averiguación de la residencia durante los diez últimos años de su padrastro Aurelio Puente y Manzanos, de cuarenta y tres años de edad, natural de Valdegovia (Alaya).

Y a los efectos oportunos se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los once últimos años del expresado Aurelio Puente y Manzanos que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Sestao, a 20 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Traspaderne.

M—1201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOBER

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Bernardo Alvarez

Mantilla, hijo de Carmen Mantilla Pérez, y hermano de Eduardo, mozo comprendido en el reemplazo de 1918, sujeto a revisión en el corriente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Sober, 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde.

M—1117

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Jesús Díaz Pérez, hijo de Pedro Díaz Alvarez y hermano del mozo Ramón, número 21 del sorteo para el reemplazo de 1918, revisado en el corriente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Sober, 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde.

M—1115

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Miguel Pérez Fernández, hijo de Angel Pérez Rodríguez y hermano del mozo Victorino, número 52 del sorteo para el reemplazo de 1918, revisado en el corriente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Sober, 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde.

M—1116

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRAGONA

En virtud de la revisión del expediente de excepción del mozo Simeón Roses Caballé, número 113 del sorteo y reemplazo de 1919 por el cupo de esta capital, fundada en el caso cuarto, artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, en el sentido de mantener a su madre, cuyo marido se halla ausente hace más de diez años, ignorándose su paradero, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la citada ley se expide el presente edicto, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que cuantas personas puedan dar noticias sobre el paradero del Simeón Roses Masdeu, padre del referido mozo, se presenten ante esta Alcaldía para hacer constar en el referido expediente cuantos informes puedan aportar acerca de los particulares que se interesan.

Tarragona, 20 de Marzo de 1920.
El Alcalde.

M—1224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORTOSA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Daniel Pastor Cid, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Daniel Pastor Cid se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Daniel Pastor Cid es hijo de Daniel y de Carmen, cuenta treinta y nueve años de edad.
Tortosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, D. Fññanes. M—1223

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José García Navarro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José García Navarro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José García Navarro es hijo de Manuel y de Josefa, cuenta veintinueve años de edad.
Tortosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, D. Fññanes. M—1222

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Borrrell Rirelló, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Borrrell Rirelló se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Borrrell Rirelló es hijo de Antonio y de María, cuenta sesenta y cinco años de edad.
Tortosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, D. Fññanes. M—1224

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Avell Pallarés, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Avell Pallarés

se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Avell Pallarés es hijo de Juan y de Cinta, cuenta cuarenta y nueve años de edad.

Tortosa, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, D. Fññanes. M—1220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Jacinto Miguel García, Manuel Véaz Solano y Justo Ruiz Román, hijos de Enrique y Abundia, de Leopoldo y Aurora y de Elviro e Inés, números 1, 7 y 19 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual, sin embargo de haber sido citados en la forma que previenen la ley y Reglamento vigentes de Reclutamiento, por ignorar sus paraderos, ni haberse presentado persona alguna en su nombre para representarlos, esta Corporación municipal acordó declararles prófugos, según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley, e instruido el oportuno expediente de prófugo que disponen los artículos 251 y 263 del Reglamento para la ejecución de la ley mentada, por este edicto se reclama la busca, captura y conducción de dichos mozos a esta Alcaldía por las Autoridades y Agentes competentes para ser puestos a disposición de la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villamuriel de Cerrato, 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero. M—1154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARRABE

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Pascual Gonzalo Herrero, hijo de Pascual y de Casilda, número 3 del sorteo del actual reemplazo, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados la Corporación le declaró prófugo, condenándole a todas las responsabilidades legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezca ante la Comisión mixta de Palencia, a cuyo efecto ruego y encargo a las Autoridades que ordenen a sus agentes la busca y captura de dicho mozo.

Villarrabé, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Jerónimo Pilar. M—1153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA**COMISION DE QUINTAS DE LA SECCION DEL PILAR**

D. Pío Hernando Aceña, presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de existencia

de Florencio Román Gistas a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Daniel Román Gajón, mozo del reemplazo de 1917 por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Florencio Román Gistas: Edad cincuenta y dos años, estatura alta, color moreno, pelo negro, boca regular, barba poca; ropas que vestía cuando desapareció: pantalón y chaleco de lana americana negra, botas negras y gorra de color.

Zaragoza, 15 de Marzo de 1920.—El Presidente, Pío Hernando. M—1131

COMISION DE QUINTAS DE LA SECCION DEL PILAR

D. Pío Hernando Aceña, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Mariano Valenzuela Hernando, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano, Ramón Valenzuela, mozo del reemplazo de 1918, por haberse ausentado aquél del domicilio paterno hace más de catorce años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Mariano Valenzuela Hernando: Edad veinticinco años, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca pequeña, barba lampiña; señas particulares: una cicatriz encima del tobillo de la pierna derecha, en la parte de afuera, producida por un tumor, pero no le produce cojera; ropas que vestía cuando desapareció: traje de americana, chaleco y pantalón oscuros, alpargatas negras y gorra oscura.

Zaragoza, 16 de Marzo de 1920.—El Presidente, Pío Hernando. M—1128

D. Pío Hernando Aceña, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Felipe de Sola Segura, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Alberto de Sola Cerdán, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de catorce años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Felipe de Sola Segura.

Edad treinta años, estatura regular, color moreno, pelo castaño obscuro, boca regular, barba lampiña; señas particulares ninguna. Ropas que vestía cuando desapareció: blusa a cuadros, pantalón de pana claro, alpargatas grises y boina.

Zaragoza, 16 de Marzo de 1920.—El Presidente, Pío Hernando.

M—1129

D. Pío Hernando Aceña, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Angel Baquedano Colejero, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Jesús, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente.

Señas que han podido procurarse de Angel Baquedano Colejero.

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca regular, barba cerrada; señas particulares ninguna. Pertenecía cuando desapareció, hace quince años, al Instituto de Carabineros.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1920.—El Presidente, Pío Hernando.

M—1130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZURGENA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Julián Granados Granados, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Julián Granados Granados se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Julián Granados es hijo de Bernabé y de Ascensión, cuenta veintinueve años de edad, de estado soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz hendida, y sin señas particulares.

Zurgena, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Puerta.—P. S. M. José Herrera.

M—1127

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

Se saca a concurso libre el suministro de los materiales necesarios para

la explotación de los saltos de agua de las Cuevas y Choritoquieta, y ejecución de las obras, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, hasta las doce del día 15 de Junio del presente año.

San Sebastián, 26 de Marzo de 1920. El Alcalde (legible).

X—817

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 22 de Mayo próximo, a las once, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, 17 segundo.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1919, la provisión de vacantes de los señores Administradores, cuyo mandato ha terminado y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

Tienen derecho de asistir a dicha Junta los Accionistas que posean 50 o más acciones.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración: es decir, hasta el día 8 inclusive de dicho mes.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en la Caja central de la Compañía (Estación del Norte), o en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía y en el Banco de Barcelona.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en el Banco Español de Crédito, Rue de la Victoire, 69, y en el Crédit Lyonnais o sus sucursales.

Madrid, 7 de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X—841

SOCIEDAD ESPAOLA DE COLAS, GELATINAS Y AECNOS

Se convoca a Junta general extraordinaria, con objeto de modificar el artículo 6.º de los Estatutos que se refiere a las acciones al portador o nominativas.

La Junta se celebrará en las oficinas de la fábrica de Aranjuez, el día 25 del actual, a las diez de la mañana.

Los señores accionistas pueden depositar sus acciones para concurrir a la Junta, en las oficinas centrales de Madrid, Alcalá, 69, o en las de la fábrica de Cornellá de Llobregat, hasta el 23 del actual.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—El Secretario, M. Grande.

X—840

EL HOGAR ESPAOL

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones especiales números 2.007-2.073-2.373 de pesetas 100.000, en total, expedidos en 29 de Marzo de 1910, 19 de Abril de 1910 y 10 de Diciembre de 1913, respectivamente, a nombre de doña Purificación Palacios, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dichos resguardos anulándose los anteriores y quedando exento "El Hogar Español" de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—El Secretario General, José Fluixá.

X—844

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas de la misma, poseedores de las acciones, números 1 al 96.000, a Junta general ordinaria, para el día 29 del corriente mes de Abril, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, segundo, para discutir y aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1919.

A continuación de la Junta ordinaria se celebrará Junta general extraordinaria para la reforma de los Estatutos sociales, a la que pueden asistir los señores accionistas poseedores de las acciones números 1 al 156.000.

Para tener derecho de asistencia a dichas Juntas, se necesita, con arreglo al artículo 33, depositar en el domicilio social, con diez días de antelación al de la Junta, 25 acciones, cuando menos, ya en rama, ya en resguardos de depósitos constituidos en un Banco.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría, con dos días de antelación al de la Junta.

Transcurridos dichos plazos, en cumplimiento de los estatutos, la Secretaría no admitirá depósitos ni tomará nota de las delegaciones.

Los señores accionistas que no posean individualmente 25 acciones, podrán, según el artículo 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 25 por lo menos, a uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que tengan constituido depósito en la caja de la Sociedad, podrán recoger su tarjeta de entrada a la Junta con sólo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

X-847

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el recibo de la Contribución industrial correspondiente al primer trimestre de 1918, importante 164,59 pesetas, del contribuyente D. Narciso Coll y Amat, como industrial comprendido en la Tarifa 2.ª, número 3 bis, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que lo hubiere hallado para que lo entregue en esta Administración de Contribuciones, sita en la Casa de la Moneda, piso 2.ª; previniendo que transcurrido el plazo de treinta días a contar del siguiente en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, sin que sea presentado el documento de referencia, será éste declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.

X-845

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 30 del presente mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Avenida Conde Peñalver, número 25, bajo la orden del día siguiente:

1.ª Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1919, y su aprobación, si procede.

2.ª Distribución de beneficios.

3.ª Reconstitución del Consejo, según prescripción de los Estatutos.

Se recuerda a los Sres. Accionis-

tas lo que previene los artículos 16, 17 y 43 de los Estatutos.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—El Consejero y Director gerente, Valentín Ruiz Senén.

X-848

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 451.054 de entrada y 150.078 de registro, correspondiente al constituido por D. Severiano Vega de Secane y Echevarría, en nombre y representación de D. Anacleto de Ortueta y Azeuenaga, importante 2.500 pesetas en metálico para optar a un concurso que fué anunciado por el Ministerio de Marina, para contratar un grupo electrogénico para el crucero "Carlos V", se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El Director general, P. O., José A. Sedano.

X-849

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 205.110 de entrada y 65.211 de registro, correspondiente al constituido por D. Rodrigo Uria y Uria, de su propiedad, y para que sirva de garantía a D. José Obin Calleja en el cargo de Administrador de Loterías de Oviedo y procedente del depósito número 184.806, e importante 4.520 pesetas nominales en Deuda perpetua íntegro, al 4 por 100, a disposición de esta

Centro, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 7 de Abril de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

X-839

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	250 pesetas,	el 10 por 100,
Idem id. de 2.500	id.	el 20 por 100,
Idem id. de 5.000	id.	el 30 por 100,

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de			
10.000 pesetas,	a 0,40	ptas. la línea,	
De 10.001 a 30.000,	a 0,50	id.	id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60	id.	id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70	id.	id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80	id.	id.
De 90.001 en adelante	a 1,00	id.	id.